CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA
Nit: 800141773 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002118
Fecha de Inscripción: 21 de febrero de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 95 B No. 130 A -19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: corpocometa@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3028030969
Teléfono comercial 2: 3134524887
Teléfono comercial 3: 3026874121

Dirección para notificación judicial: Cra 95 B No. 130 A -19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: corpocometa@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3028030969
Teléfono para notificación 2: 3134524887
Teléfono para notificación 3: 3026874121

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No. 0001347 del 2 de enero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 1997 bajo el número: 00002268 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: CORPORACION PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA LA COMETA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 62 el 24 de enero de 1991, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de julio de 2110.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la CORPORACIÓN LA COMETA, es contribuir a la formación en Colombia de una cultura democrática, desde la educación política y la defensa y promoción de los derechos humanos e igualmente desde la gestión e implementación de proyectos que propendan por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los grupos humanos más vulnerables. En desarrollo de su objeto, la Corporación se encargará principalmente de: A. Gestionar e implementar proyectos que propendan por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los grupos humanos de más escasos recursos económicos. B. Promover permanentemente campañas de divulgación de los derechos humanos C. Promover la perspectiva de género en todos sus programas. D. Gestionar, administrar programas de atención social a la comunidad que conduzcan a la restitución de los derechos fundamentales, económicos sociales y culturales de la población más vulnerable. E. Administrar y operar comedores comunitarios, en el desarrollo de esta actividad podrá preparar, proveer y distribuir alimentos. F. Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la Corporación. G. Gestionar y apoyar proyectos de autogestión empresarial y economía solidaria. H. Impulsar, asistir, evaluar y asesorar todo tipo de proyectos de acción social que tiendan al mejoramiento integral de las condiciones de vida de los grupos humanos de más escasos recursos económicos y culturales. I. Contribuir al intercambio y coordinación a nivel local, regional o nacional entre los diversos grupos que desarrollen su trabajo en base a la acción comunitaria. J. Estimular y realizar estudios e investigaciones comprendidos dentro del marco de las ciencias sociales. K. Realizar y coordinar encuentros, seminarios, talleres de más actividades de este tipo que contribuyen a crear una mentalidad comunitaria y a la preparación de dirigentes, animadores comunitarios, promotores que estén al servicio de los sectores de bajos recursos económicos. L. Producir y/o apoyar la publicación y difusión de revistas, libros, cartillas, boletines; artículos, material auditivo y audiovisual que contribuyan al desarrollo de los objetivos que la Corporación se propone. Cumpliendo normas establecidas. M. Desarrollar actividades culturales, formativas en pro de la organización comunitaria. N. Promover actividades deportivas y recreativas hacia la población juvenil.

PATRIMONIO

$ 444.058.678,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es: El Director.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Director o quien haga sus veces es el representante legal de la Corporación y o quien corresponda la administración de la misma y por cuya gestión responderá ante la Asamblea General de miembros y el Consejo Directivo. El director tiene las siguientes facultades: A. Representar a la Corporación jurídica y extra-judicialmente ante toda clase de personas o entidades B. Celebrar todos los actos o contratos, tanto con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, conducentes a cumplir con el objeto social de las Corporación sin otras limitaciones que los limites enunciados, adquirir y enajenar cualquier título de los bienes de la Corporación transigir plazos, dar o contraer créditos, abril y manejar cuentas corrientes y en una sola frase verificar todas clase de negocios lícitos en nombre y representación de la Corporación. C. Igualmente, se encargará de velar de la coordinación del buen funcionamiento, tanto administrativo como operativo de la Corporación en todos sus aspectos. D. Celebrar actos o contratos con entidades del estado colombiano sin límite de cuantía. E) Los demás que le señale la Asamblea General de Miembros o del Consejo Directivo. Funciones: en relación con la Asamblea General de Miembros y con el Consejo Directivo el Director tendrá las siguientes funciones: A. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos, los reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea General de miembro y del Consejo Directivo. B. Dirigir la elaboración de los planes y programas de la Corporación y someterlos al consejo directivo C. Convocar a la Asamblea General de Miembros y al Consejo Directivo conforme a los presentes estatutos. D. Recaudar junto con el tesorero los aportes que integran el patrimonio de la Corporación y mancarlos. E. Con el revisor fiscal de la entidad presentar para su aprobación a la Asamblea General de Miembros las cuentas, balances, informes financieros e inventarios de cada ejercicio. F. Con el consejo directivo presentar los informes de gestión cada año o cuando así lo exija la Asamblea General. Funciones del Consejo Directivo: j. Autorizar al director de la Corporación para los siguientes actos 1. El otorgamiento de toda garantía real o personal que grave la Corporación 2. Nombramiento de personal para cargos laborales necesarios, para la buena marcha de la Corporación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 10 de junio de 2019, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 00319312 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Antonio Geovanni Barreto Garzon	C.C. No. 000000079890489

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 2 del 17 de julio de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 00344917 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Oscar Alirio Benavides Becerra	C.C. No. 000000079233479
Miembro Consejo Directivo	Olga Lucia Ramirez Bohorquez	C.C. No. 000000052332159
Miembro Consejo Directivo	Lilibeth Ardila Pinzon	C.C. No. 000001099547951

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo Directivo	Jymmy Lozano Pedraza	C.C. No. 000000079720113
Miembro Suplente Consejo Directivo	Dayron Alexis Cruz Ramirez	C.C. No. 000001101759690
Miembro Suplente Consejo Directivo	Antonio Geovanni Barreto Garzon	C.C. No. 000000079890489

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 19 de enero de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2019 con el No. 00312868 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hector Manuel Pacheco Becerra	C.C. No. 000000079236384 T.P. No. 48136-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 25 de noviembre de 2009 de la Asamblea de Asociados	00164386 del 30 de noviembre de 2009 del Libro I de las

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

	entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 25 de enero de 2010 de la Asamblea General	00166248 del 27 de enero de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 04 del 16 de julio de 2010 de la Asamblea de Asociados	00181241 del 26 de octubre de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01-2011 del 27 de enero de 2011 de la Asamblea General	00184588 del 31 de enero de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 19 de enero de 2019 de la Asamblea General	00312866 del 5 de febrero de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 5629, 8553

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.035.445.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado